

Resolución Directoral

N° 143 - 2017 DE/ENAMM

Callao, 05 MAYO 2017

Visto el Acta de Consejo Académico N° 007-2016/CA de fecha 20 de marzo del 2016, cursado por el Presidente del Consejo Académico y;

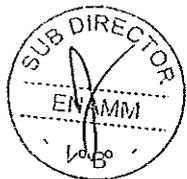
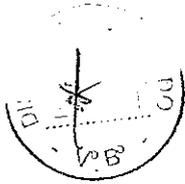
CONSIDERANDO:

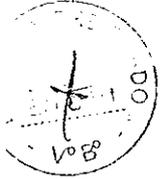
Que, mediante Decreto Ley N° 21871 de fecha 22 de junio de 1977 – Reconoce a la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifica el status de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de nivel universitario y goza de exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Resolución Directoral N° 245-2008 DE/ENAMM de fecha 23 de diciembre del 2008, se aprueba el Reglamento Interno para el otorgamiento de Becas en la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”; que indica en el artículo 3° *“Que las Becas otorgadas en función a Convenios de Colaboración suscritos por la entidad, se regirán por los términos convenidos en éstos, y en su defecto por las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, en lo que fuere aplicable”;*

Que, de conformidad con lo previsto en el anexo Bravo, Ítem 2, sub ítem 2.4 del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito con el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú de fecha 07 de noviembre del 2012, la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” otorga a los hijos del Personal militar y Civil de la Marina de Guerra del Perú en situación de Actividad o Retiro que hayan ingresado al programa académico de Marina Mercante, un beneficio de 20% de descuento sobre la cuota de ingreso establecida para dicho programa.

Con Oficio V.200-887 con fecha de recepción 12 de abril del 2017, el Director de Bienestar de la Marina, requiere la aplicación de una escala preferencial a favor de la Aspirante Lucero Rosario ATA0 Huamán ingresante al Programa Académico de Marina Mercante a través del Procedo de Admisión 2017, equivalente al 20% de la tasa por avituallamiento, conforme se encuentra estipulada en el convenio suscrito con la Escuela.





Es pertinente autorizar la aplicación de una escala preferencia a favor de la Aspirante Lucero Rosario ATAO Huamán, ingresante al Programa Académico de Marina Mercante a través del Proceso de Admisión 2017, equivalente al 20% de la tasa de avituallamiento, conforme se encuentra estipulado en el convenio suscrito con este Centro Superior de Estudios.



Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (g) del artículo 08° de la organización y funciones de este Centro de Estudios, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director Académico de Pregrado y Jefe de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR al amparo del Convenio suscrito entre la Marina de Guerra del Perú y la Escuela Nacional de Marina Mercante, el descuento equivalente al 20% sobre la tasa de equipamiento que debe abonar la ingresante al Programa Académico de Marina Mercante (Proceso de Admisión 2017) Aspirante Lucero Rosario ATAO Huamán al ser hija de personal subalterno de la Marina de Guerra del Perú.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
01801703

